

873487 /

5655

4697

2451

102792

MAT: Aprueba regularización
de pago subsidio maternal
N°2111/P-2026
LAS CONDES, 07 ABR 2026

OFICINA
DE
PARTES

Vistos:

1. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El Decreto Sección 1a N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos 2026 de la Municipalidad de Las Condes
3. Los Dictámenes N°2746 DE 2020 Y E24985 DE 2020, de la Contraloría General de la República, sobre protección a la maternidad y el derecho de las prestadoras a honorarios a percibir la diferencia entre el subsidio de salud y los honorarios pactados.
4. El Contrato A Honorarios ratificado por Decreto Alcaldicio N°3965 P-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024.
5. El Contrato A Honorarios ratificado por Decreto Alcaldicio N°739 P-2026, de fecha 12 de enero de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio N°1054, de fecha 09 de febrero de 2026, mediante el cual se nombra su traslado a la Planta Municipal, modificando su calidad jurídica a contar de dicha fecha.
7. El "Listado Maestro Pago De Subsidio Fonasa", de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Comisión
8. de Medicina Preventiva e invalidez (COMPIN), que detalla los montos del subsidio pagados a la prestadora.
9. Las Licencias Médicas que justifican el pago de la diferencia de subsidio, según el siguiente detalle:
 - a) Folio 4-22632383-1: por un periodo de 21 días, desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.
 - b) Folio 4-22632383-2: por un periodo de 21 días, desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2025.
 - c) Folio 4-22885995-1: por un periodo de 10 días, desde el 06 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - d) Folio 4-22885991-2: por un periodo de 31 días, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026.
 - e) Folio 4-22885995-3: por un periodo de 27 días, desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026.
10. El Memo DECOM N°187 de fecha 19 de febrero de 2026, que solicita pronunciamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica respecto a si precede el pago de subsidio correspondiente.
11. El Informe N°392 de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica que indica que resulta procedente que se regularice el pago de la diferencia entre el Subsidio maternal y el monto de los honorarios pactados.
12. El Informe de Imputación N°260, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes
13. El Decreto Sección 1a N°4576, de 06 de diciembre de 2024, por el cual asume como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes doña Catalina San Martin Cavada.
14. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
15. El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.
16. El Decreto Alcaldicio N°951/P-2026, de fecha 27 de enero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal.
17. El Decreto Alcaldicio N°1064/P-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, de la Municipalidad de las Condes que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar el pago de la diferencia entre el subsidio maternal percibido y los honorarios pactados de doña VIOLETA TRIVIÑO GONZÁLEZ, conforme a las Normas de Protección a la Maternidad vigentes.
2. Que, durante el periodo de uso de las licencias médicas, se encontraba prestando servicios a honorarios.
3. Que, resulta procedente el pago de acuerdo con lo Indicado en Informe N°392 de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. Que, para determinar el monto a pagar, se ha realizado el cálculo restando el subsidio pagado por COMPIN/FONASA al monto total de los honorarios mensuales que le correspondía percibir a la interesada.
5. El Artículo N°52 de la Ley N°19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
6. El Artículo 62 de la Ley N°19.880 de fecha 29 de mayo de 2003 que regula la Aclaración del Acto Administrativo y faculta a la autoridad para aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, referencia, de cálculo numérico o materiales en sus actos administrativos.

DECRETO

- ppf
1. **APRÚEBASE**, la regularización y el pago de la diferencia de subsidio maternal a favor de doña VIOLETA TRIVIÑO GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N°[REDACTED] quien se desempeñó como prestadora de servicios a honorarios en los programas "Apoyo Social Integral 2025" y "Apoyo Social Integral 2026-2027", por los periodos y montos señalados, con cargo a los programas que se indican, y que actualmente se desempeña como Trabajadora Social ocupando el cargo N°316, de la Planta Profesional en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes:

MES	MONTO	AÑO	PROGRAMA DE CARGO
Noviembre	\$563.619.-	2025	Apoyo Social Integral 2025
Diciembre	\$786.527.-	2025	Apoyo Social Integral 2025
Enero	\$832.919.-	2026	Apoyo Social Integral en Salud 2026-2026
Febrero	\$227.083.-	2026	Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027

2. **PÁGUESE**, a la beneficiaria la suma total de \$2.410.148 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS), por concepto de diferencia de subsidio maternal.

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control Depto. de Finanzas
Depto. de Programas Sociales
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES
Oficina de Partes Interesado (a)